

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

ACUERDO DE MEDIACION.-

En la Ciudad de Villa Dolores, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año 2012, en el Centro Judicial de Mediación, en los autos caratulados: **HOHNE EVELIN MARIANNE Y MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, S/ RUIDOS MOLESTOS, LEGAJO N° 100/2012** ante las mediadoras ANALÍA CARINA HUKOVSKI, MAT. 440 y LILIANA ELIZABETH CERDAN MAT. 538 y las partes: Sras. HOHNE EVELIN MARIANNE, de nacionalidad Alemana, DNI N° 94.012.189, MARIANNE HOHNE, DNI N° 99.226.426, de nacionalidad Alemana, ambas con domicilio en Rivadavia sin número, La Paz, Pedanía de La Paz, Departamento San Javier, denominadas en adelante LAS REQUERIDAS y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, representada en este acto por el Sr. ARMANDO EUSEBIO PEREZ, en su carácter de Intendente de la Localidad de la Paz, de nacionalidad Argentino, fijando domicilio en el de la Municipalidad de La Paz, sito en Buenos Aires sin numero La Paz, Departamento San Javier, denominado en adelante LA REQUERIDA, con el asesoramiento letrado de la Dra. URSULA GIMENA MARTINO, MP 6/126, convienen en celebrar el presente en relación a la situación de emisión de ruidos molestos por actividades realizadas en el Balneario Municipal de la Localidad de La Paz, del cual LAS REQUIRENTES resultan ser vecinas linderas. El mismo se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que LA REQUERIDA, Municipalidad de La Paz, se compromete a minimizar los eventos a realizar en el Balneario Municipal, que sean de interés general y ante su celebración la orientación de los parlantes será con sentido norte. Asimismo se

abstendrá de cederlo en préstamo a los alumnos de sexto año de las Escuelas Secundarias, a fin de la realización de bailes estudiantiles ni de eventos privados de ningún orden.-----

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento del presente acuerdo y hasta tanto se dicte una normativa municipal se considerara ruido molesto a aquel calificado como tal por la OMS, conforme a la tabla que se acompaña y que pasa a formar parte del presente.----

TERCERA: LA REQUERIDA, se compromete a solicitar el asesoramiento del CINTRA, a los fines del cumplimiento de la clausula **PRIMERA**, implementando la mayor cantidad de sugerencias posibles a fin de minimizar la emisión de ruidos molestos de cualquier índole, que sean emitidos en el Balneario Municipal, Salón Municipal, Club Juventud Unida de La Paz y en la Plaza Principal del Pueblo de La Paz o eventos privados de convocatoria pública.-----

CUARTA: Asimismo la Municipalidad de La Paz designara al Sr. Leandro Perez, actual Secretario General del Municipio y al Sr. Darío Peralta, como responsables ante quienes LAS REQUERENTES podrán encauzar las inquietudes pertinentes sobre los posibles ruidos molestos que ocasionalmente se produjeran y en el caso en que los mismos asumieran una entidad fuera de la convenida. En su oportunidad se concederá a LAS REQUERENTES los teléfonos celulares de los mencionados responsables.-----

QUINTA: Que LA REQUERIDA se compromete a dictar una normativa concerniente a evitar y prevenir la emisión de ruidos molestos dentro de los siguientes 90 días (NOVENTA DIAS), contados desde la firma del presente ACUERDO.-----

SEXTA: El presente ACUERDO tiene carácter de definitivo pero las partes manifiestan la voluntad de volver a reunirse a los 25 días del mes de Febrero del año 2013, a fin de

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

monitorear la eficacia del mismo y estudiar, de ser necesario, la incorporación de las modificaciones pertinentes.-----

SEPTIMA: LA REQUERIDA, la Municipalidad de La Paz, dará pública difusión del presente acuerdo a fin de que la comunidad de La Paz tome conocimiento de la vigencia y el alcance del mismo.-----

OCTAVA: La partes podrán solicitar la homologación del presente acuerdo.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio en los mencionados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones e interpelaciones judiciales o extrajudiciales que allí se efectúen, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Dolores, departamento San Javier, Provincia de Córdoba.-----

En la Ciudad de Villa Dolores, todos de conformidad firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Maricarmen Rein

[Firma]
6/1/26

[Firma]

[Firma]
MD-578



[Firma]
ANALIA CARINA HUROVSKI
ABOGADA M.P. 6174
MEDIADORA M.P. 448